



CONTRATO NÚMERO DGPAC/SER14/2020, SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, SEGURO PATRIMONIAL, TRIPULACIÓN, GUARDA Y CUSTODIA, PARA LAS AERONAVES MARCA AIRBUS AS-350-B3 MATRÍCULA XC-LNQ SERIE 3262, Y BELL 212 MATRÍCULA XC-BAT SERIE 30707 PARA LA COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL EA-N05-2020, EN TÉRMINOS DE LO SEÑALADO POR EL ARTÍCULO 33 FRACCIÓN I, DE LA LEY SOBRE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS.

CONTRATO REFERENTE A LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, SEGURO PATRIMONIAL, TRIPULACIÓN, GUARDA Y CUSTODIA, PARA LAS AERONAVES MARCA AIRBUS AS-350-B3 MATRÍCULA XC-LNQ SERIE 3262, Y BELL 212 MATRÍCULA XC-BAT SERIE 30707, PARA LA COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL ALMIRANTE RET. JOSÉ ANTONIO ORTÍZ GUARNEROS, EN SU CARÁCTER DE COMISIONADO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, ACOMPAÑADO POR EL SUBINSPECTOR ALFONSO MORENO TACUBA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE UNIDADES ESPECIALES DE LA COORDINACIÓN OPERATIVA DE SEGURIDAD PÚBLICA, ASISTIDOS POR EL LICENCIADO JOSÉ JALIL AHUMADA ABRAHAM, EN SU CARÁCTER DE COORDINADOR DE DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL, AMBOS DE LA COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ EL “PODER EJECUTIVO”; Y EN REPRESENTACIÓN DE LA CONVOCANTE EL C. EFRÉN HERNÁNDEZ MONDRAGÓN, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE PROCESOS PARA LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN; Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA ACTION SERVICIOS AERONAUTICOS, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. JORGE LUIS PATIÑO ARGÜELLES, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL “PRESTADOR DEL SERVICIO”; Y CUANDO EL “PODER EJECUTIVO” Y EL “PRESTADOR DEL SERVICIO” ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA “LAS PARTES”; MISMAS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES.

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 02 de abril del 2020, mediante oficio número CES/CDyFI/0463/2020, suscrito por el Lic. José Jalil Ahumada Abraham, en su carácter de Coordinador de Desarrollo y Fortalecimiento Institucional de la Comisión Estatal de Seguridad Pública, solicitó realizar el procedimiento de Licitación Pública Nacional, referente a la contratación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo, seguro patrimonial, tripulación, guarda y custodia, para las aeronaves marca AIRBUS AS-350-B3 Matrícula XC-LNQ Serie 3262, y Bell 212 Matrícula XC-BAT Serie 30707, para la Comisión Estatal de Seguridad Pública.
- II. Con fecha 03 de abril del 2020, en la Novena Sesión Ordinaria del Comité para el Control de las Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Servicios del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, mediante acuerdo número 05/ORD09/03/04/2020, se acordó por unanimidad de votos aprobar las bases del procedimiento de Licitación Pública Nacional Presencial número EA-N05-2020, referente a la contratación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo, seguro patrimonial, tripulación, guarda y custodia, para las aeronaves marca AIRBUS AS-350-B3 Matrícula XC-LNQ Serie 3262, y Bell 212 Matrícula XC-BAT Serie 30707 para la Comisión Estatal de Seguridad Pública.
- III. A la firma del presente contrato se cuenta con los recursos suficientes para el cumplimiento de las obligaciones que se contratan, en términos del oficio número SH/PPP/DGPPG/00742-JG/2020, signado por el C.P. Juan García Avilés, en su carácter de Coordinador de Programación y Presupuesto de la Secretaría de Hacienda, de fecha 30 de abril del 2020, aunado al oficio específico número CES/CDyFI/0642/2020, de fecha 27 de abril del año 2020, suscrito por el Lic. José Jalil Ahumada Abraham, en su carácter de Coordinador de Desarrollo y Fortalecimiento Institucional, mediante los cuales informan que se cuenta con la suficiencia presupuestal específica con cargo a las partidas 3451 “Seguro de bienes patrimoniales”, 3551 “Reparación y mantenimiento de equipo de transporte” y 3991 “Otros Servicios Generales”. Lo

OGM/KPB

DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA

INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87
de la Ley de Transparencia y Acceso a la
Información Pública del Estado de Morelos

8

anterior de conformidad con lo señalado por el artículo 35 de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, así como 13 fracción I, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

IV. La Dirección General de Procesos para la Adjudicación de Contratos de la Secretaría de Administración, área que funge como tramitadora del procedimiento de Licitación Pública Nacional Presencial Número EA-N05-2020, del cual emanaron las documentales para la realización del presente contrato, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4 fracción IV, 9, 12 fracciones I, VI, VII, IX y XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración.

V. El presente contrato se adjudicó al "**PRESTADOR DEL SERVICIO**" con fecha 12 de mayo de 2020, fecha en que se dio a conocer el fallo del procedimiento de Licitación Pública Nacional Presencial Número EA-N05-2020, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 5 fracción IX, 33 fracción I, 38 fracción I, 40, 44, 45, y 60 y demás relativos y aplicables de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos en relación con los artículos 26 y 57 del Reglamento de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, adjudicado a favor de la persona moral denominada **ACTION SERVICIOS AERONAUTICOS, S.A. DE C.V.**, por haber cumplido con los requisitos legales, especificaciones técnicas y condiciones económicas benéficas para el Estado, precisando que esta Dirección General desahogó el procedimiento de contratación en los términos solicitados por la Comisión Estatal de Seguridad Pública.

VI. Para efectos de este contrato se utilizarán los siguientes términos, mismos que tendrán el significado que se indica, los cuales podrán ser utilizados indistintamente en singular o plural, masculino o femenino, así como en genero neutro, mayúsculas o minúsculas y en cualquier parte del cuerpo del presente contrato:

- a) **ÁREA REQUERENTE O TÉCNICA**, a la Dirección General de Unidades Especiales adscrita a la Coordinación Operativa de Seguridad Pública de la Comisión Estatal de Seguridad Pública, encargada de emitir las especificaciones técnicas objeto de este contrato;
- b) **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, al Titular de la Dirección General de Unidades Especiales adscrita a la Coordinación Operativa de Seguridad Pública de la Comisión Estatal de Seguridad Pública, siendo la encargada de dar el debido cumplimiento a lo pactado en el presente contrato;
- c) **ÁREA SOLICITANTE**, a la Comisión Estatal de Seguridad Pública a través de la Coordinación de Desarrollo y Fortalecimiento Institucional, siendo la encargada de solicitar el procedimiento, y gestionar todo lo referente al pago en los términos establecidos;
- d) **SERVICIO**, a la contratación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo, seguro patrimonial, tripulación, guarda y custodia, para las aeronaves marca AIRBUS AS-350-B3 Matrícula XC-LNQ Serie 3262, y Bell 212 Matrícula XC-BAT Serie 30707;
- e) **COMISIÓN**, a la Comisión Estatal de Seguridad Pública del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, siendo la encargada de vigilar el debido cumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente instrumento;
- f) **LEY**, a la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos;
- g) **REGLAMENTO**, al Reglamento de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos;
- h) **PAGO**, a la entrega de la cantidad específica de dinero por el cumplimiento del objeto del presente contrato;

OGM/KPB



CONTRATO NÚMERO DGPAC/SER14/2020. SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, SEGURO PATRIMONIAL, TRIPULACIÓN, GUARDA Y CUSTODIA, PARA LAS AERONAVES MARCA AIRBUS AS-350-B3 MATRÍCULA XC-LNQ SERIE 3262, Y BELL 212 MATRÍCULA XC-BAT SERIE 30707 PARA LA COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL EA-N05-2020, EN TÉRMINOS DE LO SEÑALADO POR EL ARTÍCULO 33 FRACCIÓN I, DE LA LEY SOBRE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS.

i) **CONVOCANTE.** A la Dirección General de Procesos para la Adjudicación de Contratos de la Secretaría de Administración, área tramitadora del procedimiento de adjudicación.

Derivado de lo anteriormente expuesto y fundado “LAS PARTES”, manifiestan las siguientes:

DECLARACIONES

I. DECLARA EL “PODER EJECUTIVO” QUE:

I.1. El Estado de Morelos es una Entidad libre, soberana e independiente que forma parte de la Federación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40, 42, fracción I, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 1° de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

El Poder Ejecutivo se deposita en un Gobernador Constitucional y de acuerdo al artículo 74 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, cuenta con Secretarías de Despacho para la encomienda de las acciones que conduzca a conservar la buena marcha del Estado y en general al auxilio de sus funciones.

I.2. El Almirante Ret. José Antonio Ortiz Guarneros, en su carácter de Titular de la Comisión Estatal de Seguridad Pública, misma que forma parte de la Administración Pública Centralizada, se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente contrato en términos del artículo 74 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; en relación con los artículos 3 segundo párrafo, 9 fracción XV, 13 fracción VI, y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos, así como los artículos 7, y 9 del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Seguridad Pública.

I.3. El Subinspector Alfonso Moreno Tacuba, en su carácter de Titular de la Dirección General de Unidades Especiales adscrita a la Coordinación Operativa de Seguridad Pública de la Comisión Estatal de Seguridad Pública, se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente contrato en términos del artículo 14 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos, así como con los artículos 5 fracción II inciso c), 10 fracción V, y 15 del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Seguridad Pública.

I.4. El Licenciado José Jalil Ahumada Abraham, en su carácter de Titular de la Coordinación de Desarrollo y Fortalecimiento Institucional de la Comisión Estatal de Seguridad Pública, se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente contrato en términos del artículo 14 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos, así como los artículos 5 fracción III, 10 fracción V y 16 del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Seguridad Pública.

I.5. El C. Efrén Hernández Mondragón, en su carácter de Director General de Procesos para la Adjudicación de Contratos de la Secretaría de Administración, se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente contrato en términos del artículo 14 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos, así como 4, fracción IV, 9, fracción XVII y 12, fracciones I, IV, VII, IX y XI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración.

Asimismo, suscribe el presente instrumento bajo el estricto sentido de que su figura, no contemplara ninguna responsabilidad de las acciones u omisiones que posteriormente se generen en el cumplimiento del contrato.

OGM/KPB

I.6. El presente **SERVICIO**, se realiza bajo la responsabilidad de la **COMISIÓN**, a través del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, quien manifiesta que el **SERVICIO** adquirido, así como el presupuesto afectado para el cumplimiento de las obligaciones contraídas a través del presente instrumento legal, se encuentran previstos en los programas aprobados, siendo necesaria su contratación para el cumplimiento de sus objetivos, por lo cual, es la encargada de emitir las especificaciones técnicas, determinando y evaluando la oferta presentada por el **"PRESTADOR DEL SERVICIO"**, así mismo, es la responsable del seguimiento y administración del presente contrato.

II. DECLARA EL "PRESTADOR DEL SERVICIO" QUE:

II.1. Es una sociedad mercantil legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas en términos de la escritura pública número 45,704 (Cuarenta y cinco mil setecientos cuatro), de fecha 20 de abril del 2012, expedida por el Lic. Luis Octavio Salmerón Ortiz, Titular de la Notaría número 15 (Quince), de la Undécima Demarcación Notarial, de la Ciudad de Xalapa-Enríquez, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Xalapa, Veracruz, con Folio mercantil electrónico 21566*11, de fecha 04 de mayo de 2012, por medio del cual se constituye la persona moral denominada **"AEROXALAPA SERVICIOS AERONAUTICOS, S.A DE C.V."**, cuyo objeto social es el siguiente:

- Prestar servicios de mantenimiento y reparación de aeronaves, tanto con matrícula Nacional como Extranjera, privadas y comerciales, en los términos que marca la reglamentación civil aeronáutica mexicana para talleres autorizados para dar servicio de mantenimiento clase (4) y el Federar de Aviation Regulations (FAR)(Reglamentos Federales de Aviación) en su parte (43.3) cuarenta y tres punto y apéndice B y similares;
- Cubrir las necesidades de mantenimiento y reparación de casos o fallas que presenten las aeronaves de ala fija y rotativa;
- La prestación y contratación de servicios técnicos, consultivos y de asesoría, así como la celebración de los contratos o convenios para la celebración de estos fines.

Mediante la Escritura Pública número 58,841 (cincuenta y ocho mil ochocientos cuarenta y uno), de fecha 27 de noviembre de 2019, expedida por el Licenciado en Derecho, Luis Octavio Salmerón Ortiz, Titular de la Notaría Pública número 15 (Quince), de la Décima Demarcación Notarial de la Ciudad de Xalapa-Enríquez, Estado de Veracruz, a través de la cual se realizó el cambio de denominación social de **"AEROXALAPA SERVICIOS AERONAUTICOS, S.A DE C.V."**, a **"ACTION SERVICIOS AERONAUTICOS, S.A. DE C.V."**.

II.2. A través del Testimonio de la Escritura Pública número 58,841 (cincuenta y ocho mil ochocientos cuarenta y uno), de fecha 27 de noviembre de 2019, expedida por el Licenciado en Derecho, Luis Octavio Salmerón Ortiz, Titular de la Notaría Pública número 15 (Quince), de la Décima Demarcación Notarial de la Ciudad de Xalapa-Enríquez, Estado de Veracruz, se designa al C. Jorge Luis Patiño Argüelles, como Administrador Único, otorgándole un Poder General para Actos de Administración, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, en los términos del párrafo segundo del artículo dos mil cuatrocientos ochenta y siete del Código Civil para el Estado de Veracruz o de sus correlativos en los Códigos Civiles de los demás Estados de la República Mexicana.

Su Administrador Único manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron otorgadas por parte de su representada mediante el instrumento jurídico señalado en el párrafo que antecede, a la fecha no le han sido revocadas ni limitadas y en este acto se identifica con credencial para votar con fotografía, en la cual consta su firma y huella digital, con número de clave

OGM/KPB



de elector PTARJR75073009H000 y IDMEX 1832302849, expedida por el Instituto Nacional Electoral.

II.3. Manifiesta bajo protesta de decir verdad que cuenta con la capacidad, experiencia profesional y técnica, infraestructura, solvencia económica, organización y elementos suficientes para llevar a cabo fiel y exactamente el cumplimiento del presente contrato, de conformidad con los datos e información verificada mediante los instrumentos jurídicos que han quedado descritos con antelación y en la propuesta técnica adjudicada al **"PRESTADOR DEL SERVICIO"**.

II.4. Para el cumplimiento del objeto social cuenta con las autorizaciones y registros respectivos, entre los que se encuentran:

- Registro Federal de Contribuyentes expedida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con número de clave ASA1204207HA.
- Registro Patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social número F545396210 4.

Bajo protesta de decir verdad, manifiesta estar al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales y de cualquier otra obligación requerida ante todo tipo de autoridades y asume las responsabilidades que las mismas le imponen.

II.5. De igual manera conoce y asume plenamente las especificaciones técnicas, programas, presupuestos, calendario y demás documentos que señalan el modo y los términos para la prestación de los servicios que se contratan, así mismo, asume los procedimientos administrativos y las autorizaciones a que se sujetan los documentos de pago, así como las disposiciones legales y las resoluciones administrativas que norman la celebración y el debido cumplimiento de este acto jurídico.

III. DECLARAN "LAS PARTES", QUE:

III.1. Se reconocen la personalidad con la que comparecen, se obligan en los términos que se consignan en el presente contrato y manifiestan estar de acuerdo con lo establecido en las bases de la Licitación Pública Nacional Presencial número EA-N05-2020, su junta de aclaraciones, las especificaciones técnicas, la propuesta del **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** y el fallo, mediante la celebración del presente contrato.

III.2. Señalan como sus domicilios para oír y recibir toda clase de notificaciones, avisos, comunicaciones y resoluciones administrativas o judiciales que se produzcan con motivo de este contrato, los siguientes:

- Del **"PODER EJECUTIVO"**: El ubicado en Autopista Acapulco-México KM 102+900, Colonia Granjas Mérida, Poblado de Acatlpa, Temixco, Morelos C.P. 62585.
- Del **"PRESTADOR DEL SERVICIO"**: El ubicado en Calle Xalapa 192, Colonia Pomona, C.P. 91040, Xalapa Veracruz.

Los contratantes se obligan, en el caso de cambiar sus respectivos domicilios, a notificarse mutuamente y por escrito dichos cambios. La omisión en el cumplimiento de esta obligación, traerá como consecuencia la validez de las notificaciones, aún las de carácter judicial que se realicen en los domicilios originalmente señalados.

OGM/KPB

III.3. Manifiestan que el presente contrato, es producto de la buena fe, por lo que no existe dolo, violencia, error, o cualquier otro vicio que pudiera afectar la validez o existencia del mismo, por lo que "LAS PARTES" acuerdan sujetarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. DEL OBJETO. El presente contrato tiene por objeto que el "PODER EJECUTIVO" reciba del "PRESTADOR DEL SERVICIO", el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo, seguro patrimonial, tripulación, guarda y custodia, para las aeronaves marca AIRBUS AS-350-B3 Matricula XC-LNQ Serie 3262, y Bell 212 Matricula XC-BAT Serie 30707 para la Comisión Estatal de Seguridad Pública, de acuerdo a la descripción técnica que concuerdan fiel y exactamente con la descripción y especificaciones ofertadas por el "PRESTADOR DEL SERVICIO", señaladas en las condiciones generales de su propuesta técnica y económica que a continuación se describe:

Descripción técnica del **SERVICIO**, que incluye lo siguiente:

PARTIDA ÚNICA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
REGLON 1	CONTRATACIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, DE ACUERDO AL ANEXO TECNICO 1	SERVICIO	1
REGLON 2	SEGURO PATRIMONIAL, DE ACUERDO AL ANEXO TECNICO 1	SERVICIO	1
REGLON 3	TRIPULACION, GUARDA Y CUSTODIA, DE ACUERDO AL ANEXO TECNICO 1	SERVICIO	1

Partida	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad
Partida Única			
	<p>CONTRATACIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO para las aeronaves marca AIRBUS AS-350-B3 matrícula XC-LNQ serie 3262, y BELL 212 matrícula XC-BAT serie 30707 para la Comisión Estatal de Seguridad Pública.</p> <p>De acuerdo a lo siguiente:</p> <p>Derivado de las inspecciones realizadas a las aeronaves adscritas a la Comisión Estatal de Seguridad Pública, y en estricto apego a los manuales del fabricante en su NUMERAL BHT212 y AIRBUS MM REV 16, MM REV 017, es necesario realizar de manera inmediata los servicios de mantenimiento preventivo a las aeronaves AIRBUS AS-350-B3 MATRÍCULA XC-LNQ SERIE 3262, Y BELL 212 MATRÍCULA XC-BAT SERIE 30707, entre otros de acuerdo a la siguiente descripción:</p> <p>Fuselaje: Lavar el fuselaje por su exterior de la aeronave para remover sólidos, grasas y agentes contaminantes. Verificar la condición de remaches que no se encuentren flojos o vibrados, que el sellante de la estructura exterior no presente desprendimiento, las cubiertas que no presenten roturas y verificar por condición, verificar seguros, condición de las antenas, y verificar la condición física de cada uno de los componentes del fuselaje como son cubiertas, estabilizadores, aletas horizontales, aleta vertical, cono de cola, puertas y ventanas, guarda del rotor de cola o patín de cola, verificar la condición general de la estructura exterior por daños, roturas, fisuras, golpes, abolladuras .</p> <p>Ventanas: Limpieza general con material suave para evitar rayaduras, lavarse continuamente con abundante agua y aplicar producto para su correcta preservación que esté permitido en los manuales de prácticas estándar de cada fabricante.</p>		
Renglón 1			

OGM/KPB

Puertas: Verificar por correcta operación, que aseguren correctamente revisar por desgaste seguros y topes, aplicar lubricante donde se requiera para su correcta operación, revisar sellos de las puertas, manijas que no se encuentren flojas o presenten desgaste, sistema de liberación de emergencia que opere correctamente y cuente con su identificación, así como debidamente asegurados.

Conjunto del Rotor Principal: Limpieza semanal de las palas de rotor principal con agua y posterior aplicación de lubricante al borde de ataque con material aprobado en los manuales cada fabricante dependiendo la aeronave.

Verificación semanal de las superficies superiores e inferiores de las palas del rotor principal, revisar condición general por desprendimiento de pintura, pernos, tierras, verificar aletas (tabes) por condición, revisar por daños fuera de límite, roturas, fisuras, golpes.

Verificación de baleros (elastómeros, turno, de agujas), aplicación de grasa donde se requiera para el correcto funcionamiento de los baleros, inspección a las varillas de cambio de paso por condición, inspección al mástil por condición, inspección al conjunto del plato giratorio, levas, soporte, baleros por condición y seguridad.

Aplicación de grasa de acuerdo con lo especificado en los intervalos que se indican en los manuales de mantenimiento.

Transmisiones principales o de rotor de cola -intermedias: verificar por condición general por fugas, verificar los puntos de aseguramiento, correcto nivel de aceite, verificar los detectores de partículas de metal por correcta operación y que no haya presencia de partículas de metal, verificar por libre giro y que no existan rozamientos

Conjunto del tren de impulso a rotor de cola:

Verificar flechas, baleros, soportes de las flechas, tornillería, remaches, por condición y sujeción, verificar marcas de indicación de corrimiento, lubricar baleros de acuerdo con los intervalos especificados en los manuales de mantenimiento de cada fabricante.

Conjunto del rotor de cola: Verificar la condición general de las palas, inspeccionar por daños fuera de límite, roturas, fisuras, golpes, inspeccionar el borde de ataque por condición, pernos de sujeción, varillas de cambio de paso, así como una inspección detallada a los baleros y subcomponente, limpieza y lubricación como se determine en los manuales de mantenimiento, verificar por libre giro y que no existan rozamientos.

Verificar los niveles de vibración de ambos conjuntos rotor principal, rotor de cola y flechas.

Para mantener los niveles de vibración dentro de los especificado por el fabricante.

Tren de Aterrizaje:

Verificar la condición general de los tubos delanteros y traseros, así como los tubos transversales, verificar por presencia de corrosión, verificar puntos de sujeción, inspección detallada de la zapata de los tubos transversales, verificar gomas, tornillería y/o pernos de sujeción, inspeccionar por daños fuera de límite, roturas, fisuras, golpes.

Motores: Deberá de realizar la inspección detallada para verificar que no se encuentren fugas, tornillos flojos, cables con rozamiento, verificar indicación de testigos de filtros obstruidos, verificar correctos niveles de aceite, verificar por libre giro y que no existan rozamientos.

Enjuagar compresor del motor para su debida conservación, cumplir con los puntos de inspección por horas o tiempo calendario que se señalan en los manuales de mantenimiento para su debida operación.

Deberá de realizar los mantenimientos preventivos, así como inspecciones generales se deberán realizar tal como lo establece los manuales de mantenimiento de cada aeronave.

El mantenimiento correctivo a las aeronaves AIRBUS AS-350-B3 MATRÍCULA XC-LNQ SERIE 3262, Y BELL 212 MATRÍCULA XC-BAT SERIE 30707, se realizará de acuerdo a la siguiente descripción:

- 1) Aeronave AIRBUS AS-350-B3 MATRÍCULA XC-LNQ

OGM/KPB

**DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA**

INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87
de la Ley de Transparencia y Acceso a la
Información Pública del Estado de Morelos

7

SERIE 3262, es necesario realizar las siguientes inspecciones y directivas, así como atender las discrepancias que se presenten de acuerdo a las horas/ciclos de operación, apegándose a los manuales del fabricante en numerales 05-10-10-201-850-A01 (SAFRAN HELICOPTERS ENGINES):

- a) Inspección de 600 horas al fuselaje.
- b) Reemplazo por límite de vida (TLL) 1 pieza MODULO 3 Generador A de gas (GAS GENERATOR / OVERHAUL) NP: 70BM032020
- c) Inspección 600 horas al motor.
- d) Inspección 1200 horas/24 meses.
- e) Reemplazo de la banda de la bomba hidráulica.
- f) Inspección de 150 horas al fuselaje.
- g) Inspección 300 horas al fuselaje.
- h) Inspección 30 horas al motor
- i) Inspección 50 horas motor.
- j) Inspección 150 horas al motor.
- k) Inspección 300 horas al motor.
- l) Inspección de 100 horas/6 meses.
- m) Inspección 50 horas fuselaje.
- n) Inspección boroscópica a turbina cámara de combustión Arriel 2B.
- o) Inspección a los Alabes del compresor del motor para verificar medidas de desgaste dentro de límites por erosión.
- p) Cambio de luz de taxeo (luz de aterrizaje).
- q) Aplicación de boletines de alerta ASB (Alert Service Bulletin) emitidas por el fabricante.
- r) Verificación de torque en conjunto de rotor principal.
- s) Verificación de secciones en áreas de componentes, sistema de aceite, sistema de aire, sistema de combustible, motor, arnés perimétrico, transmisor de presión de aceite P3, tubos y uniones, Válvula de drenado de cubierta de turbina, conjunto de bomba y unidad medidora.
- t) Verificación de Sistema de Arranque, contador de ciclos, tapón magnético mecánico módulo M05 y M01, PRE TU 94 Y POST TU 94.
- u) Verificación soporte de motor, empaques preformados de los ductos de Valero trasero, Manga de acoplamiento en turbina PRE TU057.
- v) Mensajes de fallas del EECU (Engine, Electronic, Control Unit),
- w) Verificación del transmisor de presión de aceite.

2) Aeronave BELL 212 MATRÍCULA XC-BAT SERIE 30707, se requiere realizar las siguientes inspecciones y aplicación de directivas de aeronavegabilidad de acuerdo a la OT5-10, OT5-11 y OT5-12:

- a) Inspección anual 600 horas/12 meses.
- b) Reemplazo de 1 pieza Swashplate Support NP- 204-011-404-125 reemplazo por límite de vida (TLL) cada 1000 HRS.
- c) Reemplazo de 4 piezas Gimbal Swashplate Support bolt NP: 204-011-463-003 reemplazo por límite de vida (TLL) cada 1000 HRS.
- d) Actualización mensual de la Base de datos del GPS (Sistema de Posicionamiento Global).
- e) Inspección Mayor al servicio Hidráulico de control

OGM/KPB

	<p>(OVERHAUL) NP: 212-076-004-005 cada 2500 hrs.</p> <ul style="list-style-type: none"> f) Reemplazo por límite de vida (TLL) cada 24 meses 2 Piezas Tensión Torsión Strap NP: 204-012-104-005. g) Verificación e inspección del funcionamiento de colectivo (control de vuelo) para movimiento en todos sus rangos. h) Lubricación a los coupling flexibles de la flecha principal de potencia y coupling flexibles del sistema impulsor del rotor de cola. i) Remoción e inspección de los sistemas hidráulicos. j) Revisión de equipo de emergencia. k) Calibración del compás magnético. l) Cambio de indicador de torque. m) Cambio de indicador de voltaje. n) Verificación de fuselaje y cabina por corrosión 53 o) Calibración del sistema PITOT estático. p) Prueba funcional del sensor de temperatura de la batería. q) Inspección 300 horas/12 meses. r) Inspección 25 horas/30 días. s) Inspección 300 horas/3 meses. t) Inspección 1000 horas/12 meses. u) Inspección 25, 50,100 horas motores. v) Inspección al conjunto de palanca cíclica y soporte, conjunto de tijeras. w) Inspección y comprobación máxima potencia de NG. Pratt & Whitney Aricraft PT6T-3 x) Inspección (engine control 76) a los tubos de control y belcran por daños, corrosión, condición y seguridad. y) Check funcional de las botellas extintoras de los motores (4, 26, 96). z) Aplicación de boletines de alerta ASB (Alert Service Bulletin) emitidas por el fabricante. aa) Inspección (fly control 67) a los tubos de control y belcran por daños corrosión y seguridad. <p>Las refacciones utilizadas durante los mantenimientos serán las determinadas por los manuales de los fabricantes de cada aeronave y de acuerdo al control de calidad (nuevas, nuevas al cambio, reparación mayor (O/H) reparación mayor al cambio (O/H EXCHANGE), reparadas y reparadas al cambio, según aplique en cada caso.</p> <p>Las refacciones por discrepancias que surjan durante el periodo que se preste el servicio, serán cubiertas y garantizadas por el prestador del servicio.</p> <p>El "PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá proveer los insumos necesarios para el buen funcionamiento de las aeronaves marca AIRBUS AS-350-B3 MATRÍCULA XC-LNQ SERIE 3262, Y BELL 212 MATRÍCULA XC-BAT SERIE 30707.</p>		
Renglón 2	SEGURO PATRIMONIAL para las aeronaves marca AIRBUS AS-350-B3 matrícula XC-LNQ serie 3262, y BELL 212 matrícula XC-BAT serie 30707 para la Comisión Estatal de Seguridad Pública.	Póliza	

OQM/KPB

	<p>Seguro de Casco y RC (Responsabilidad Civil): Se deberá cubrir el seguro de la AERONAVES MARCA AIRBUS AS-350-B3 MATRÍCULA XC-LNQ SERIE 3262, Y BELL 212 MATRÍCULA XC-BAT SERIE 30707, con una cobertura anual en casco (pérdida total, pérdida total constructiva y pedida total acordada) partes y refacciones, responsabilidad civil (gastos médicos, indemnizaciones a pasajeros y tripulantes; de igual forma, el seguro de los equipos utilizados para la búsqueda, rescate y ambulancia aérea (oxígeno, monitor de signos vitales, ventilador para respiración artificial, camilla, bombas de infusión intravenosa, incubadora para neonatos, cámaras wescam, etc.). Seguro de Responsabilidad Civil por daños ocasionados a la aeronave. Proporcionar copia de la póliza de seguro correspondiente para ambas aeronaves, la cual debe ser remitida dicha copia de póliza mediante oficio a la Coordinación de Desarrollo y Fortalecimiento Institucional para su validación, con copia a esta Dirección General de Unidades Especiales.</p>		
<p>Renglón 3</p>	<p>TRIPULACION, GUARDA Y CUSTODIA para las aeronaves marca AIRBUS AS-350-B3 matrícula XC-LNQ serie 3262, y BELL 212 matrícula XC-BAT serie 30707 para la Comisión Estatal de Seguridad Pública.</p> <p>1.- El "PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá suministrar las tripulaciones necesarias para la correcta operación de las aeronaves; mínimo una tripulación por aeronave, lo anterior permitirá desarrollar la actividad de manera coordinada y segura ya que se tienen cargas de trabajo flexibles para los capitanes del AIRBUS AS-350-B3 MATRÍCULA XC-LNQ SERIE 3262, Y BELL 212 MATRÍCULA XC-BAT SERIE 30707. El personal deberá programar las solicitudes de vuelos tomando en consideración todas y cada una de las peticiones de la Comisión Estatal de Seguridad Pública. Las compensaciones serán cubiertas por el prestador del servicio y se deberán incluir prestaciones para el personal.</p> <p>El personal de vuelo (tripulaciones) deberá estar capacitado en las academias de aviación que cuenten con los simuladores convenientes para la operación.</p> <p>Curso inicial AS350B3 Airbus México y Airbus USA. Recurrente bell 212 bell helicopter Academy USA. Recurrente AS350B3 Airbus Academy USA. Curso inicial de Motor Pratt and whitney Canadá. Curso inicial del motor ARRIEL 2b Tarnos Francia. Curso inicial del motor arriel 2b turbomeca Academy USA. Curso de mantenimientos de batería en la fábrica MARATHON USA.</p> <p>Curso Equipos: 206, 212, 412, 429, 407, EC135, S92, universal, Collins proline 2 to proline fusion, bendix king silver crown and gold crown series. Cursos: factor humano, sms, inspección aeronáutica, mercancías peligrosas. Clase 2 sistemas electrónicos de aeronaves AFAC(DGAC),FAA REPAIRMAN.</p> <p>Cursos iniciales y recurrentes de Bell 206 BIII, Bell 206 LIII, Bell 206 LIV, Bell 407, Bell UH-1H, Bell 212. Curso Scheizer 333 y AS 350 B3. Motores Allison 250-20, motores Allison 250-30. Curso Roll Royce C-47. Curso Prattt & Whitney PT6T-3B. Equipos: Bell 206 BIII, 206 LIII, 206 LIV, Bell 407, Bell UH-1H, Bell 212 y AS 350.</p> <p>Curso AS 350 B3 inicial, recurrentes y series. Eurocopter EC 130 B4 inicial y recurrentes. Curso EC135 inicial. Curso AW109 series inicial. Curso Motor Arriel 2B, 2B1, 2D, turbomeca México y turbomeca USA inicial.</p> <p>Es importante señalar que se solicita la operación por parte de tripulación suministrada por el prestador del servicio, ya que los modelos de helicóptero con que cuenta la Comisión Estatal de Seguridad Pública tienen una</p>	<p>Servicio</p>	

OGM/KPB

	<p>antigüedad considerable, que si bien no afecta a su funcionamiento por los overhaul realizados, si pocos pilotos cuentan con la experiencia necesaria para su operación, eso minimiza el riesgo de accidente durante el vuelo y aumenta la velocidad de respuesta de los pilotos ante eventos no planeados.</p> <p>2.- Guarda y custodia de las aeronaves AIRBUS AS-350-B3 MATRÍCULA XC-LNQ SERIE 3262, Y BELL 212 MATRÍCULA XC-BAT SERIE 30707: Custodia de las aeronaves las 24 horas durante la vigencia del servicio; limpieza interior y exterior.</p> <p>Deberán llevar a cabo la planeación y logística de vuelos: coordinación de planes de vuelo, verificación del peso balance de cada vuelo de acuerdo a las regulaciones aeronáuticas.</p> <p>El "PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá contar con sala de pasajeros, acceso a sala de tripulación y oficina de coordinación en hangar ubicada en el Aeropuerto Internacional Mariano Matamoros del Estado de Morelos con domicilio en Carretera Acatlpa-Tetlama Km. 5, C.P. 62594, Temixco, Morelos.</p> <p>El "PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá realizar el pago y control de gastos de viaje para tripulaciones y personal técnico.</p> <p>El "PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá realizar el pago de impuestos, derechos y cuotas aeroportuarias correspondientes en los principales aeropuertos del país, cuando la operación lo requiera durante la vigencia del servicio.</p> <p>El "PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá contar con un mínimo de una tripulación por cada aeronave y 4 técnicos en mantenimiento.</p>		
--	---	--	--

La **COMISIÓN**, a través del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, será la encargada de dar el seguimiento y verificar el cumplimiento de todo lo establecido en este contrato.

SEGUNDA. DEL MONTO. El importe total por el **SERVICIO** que se describe en el presente contrato, se desglosa de la siguiente forma:

PARTIDA UNICA	DESCRIPCION	SUBTOTAL	IVA	TOTAL
REGLÓN 1	CONTRATACION DE PRESTACION DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, DE ACUERDO AL ANEXO TECNICO 1	\$ 67'687,998.99	\$ 10'830,079.84	\$ 78'518,078.83
REGLÓN 2	SEGURO PATRIMONIAL, DE ACUERDO AL ANEXOTECNICO 1	\$ 6'004,482.76	\$ 960,717.24	\$ 6'965,200.00
REGLÓN 3	TRIPULACION, GUARDA Y CUSTODIA, DE ACUERDO AL ANEXO TECNICO 1	\$ 5'331,034.48	\$ 852,965.52	\$ 6'184,000.00
SUBTOTAL		\$ 79'023,516.23		
IVA			\$ 12'643,762.60	
PRECIO TOTAL				\$ 91'667,278.83

El "PODER EJECUTIVO" cubrirá al "PRESTADOR DEL SERVICIO" la cantidad de \$79'023,516.23 (Setenta y nueve millones veintitrés mil quinientos dieciséis pesos 23/100 m.n.), más la cantidad de \$12'643,762.60 (Doce millones seiscientos cuarenta y tres mil setecientos sesenta y dos pesos 60/100 m.n.), cantidad correspondiente al Impuesto al Valor Agregado, lo que nos da un gran total de \$91'667,278.83 (noventa y un millones seiscientos

OGM/KPB



CONTRATO NÚMERO DGPAC/SER14/2020. SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, SEGURO PATRIMONIAL, TRIPULACIÓN, GUARDA Y CUSTODIA, PARA LAS AERONAVES MARCA AIRBUS AS-350-B3 MATRÍCULA XC-LNQ SERIE 3262, Y BELL 212 MATRÍCULA XC-BAT SERIE 30707 PARA LA COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL EA-N05-2020, EN TÉRMINOS DE LO SEÑALADO POR EL ARTÍCULO 33 FRACCIÓN I, DE LA LEY SOBRE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS.

sesenta y siete mil doscientos setenta y ocho pesos 83/100 m.n.), monto total que se paga por la cantidad total de los **SERVICIOS** descritos en este contrato.

El **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** se compromete a mantener el costo unitario durante la vigencia del presente contrato, o de la ampliación del mismo, monto que incluye lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado, siendo improcedente el incremento al precio ya establecido.

De conformidad con los artículos 68, de la **LEY** y 63, del **REGLAMENTO**, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, manifestando sus razones fundadas y motivadas, se podrán acordar cambios en la cantidad, incrementando o disminuyendo hasta en un 20% (Veinte por ciento) sobre la prestación del servicio, a elección, bajo responsabilidad y absoluta justificación del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, cumpliendo los extremos previstos en el artículo 69, de la **LEY**.

TERCERA. DEL ANTICIPO. Para el cumplimiento del presente contrato no se prevé anticipo.

CUARTA. LA FORMA DE PAGO. **"LAS PARTES"** convienen que el **"PODER EJECUTIVO"** pagará al **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** como contraprestación por el **SERVICIO** entregado, el importe pactado en la cláusula segunda, el cual consistirá de un primer pago del 30% (Treinta por ciento) a la entrega del primer reporte con la descripción de los servicios realizados y a realizar en los meses posteriores, a los 15 días hábiles de haber iniciado el servicio, para lo cual el **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** deberá presentar la factura original, con evidencia fotográfica y carta de conformidad y entera satisfacción del área técnica, en la cual demuestre que ha realizado la entrega respectiva del **SERVICIO**, para que la Tesorería General del Gobierno del Estado de Morelos, adscrita a la Secretaría de Hacienda, programe el pago correspondiente.

El resto se pagará de manera mensual, a mes vencido previa entrega de bitácora de mantenimientos y vuelos con las especificaciones de los servicios tanto preventivos como correctivos hasta finalizar el **SERVICIO**, las cuales se deberán entregar al **ÁREA TÉCNICA** o **REQUIRENTE**.

Los pagos se realizarán a los 15 días hábiles posteriores a la presentación de la factura correspondiente, acompañada del visto bueno del **ÁREA REQUIRENTE**.

En el caso de que la factura entregada por el **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** para su respectivo pago, presente errores o deficiencias, el **"PODER EJECUTIVO"** dentro de los 3 (Tres) días hábiles siguientes al de su recepción, indicará al **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** la o las deficiencias que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de que se le indiquen las deficiencias y hasta que el **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** presente la factura corregida, se interrumpirá el plazo para el pago.

Ambas partes aceptan que el **"PODER EJECUTIVO"** podrá descontar al **"PRESTADOR DEL SERVICIO"**, las penas convencionales y las deducciones de la documentación que éste presente para los efectos del pago.

El pago podrá ser realizado mediante transferencia electrónica quedando a cargo del **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** la comisión o el cobro correspondiente.

La factura correspondiente deberá ser presentada ante el área encargada de realizar el trámite de pago sin errores ortográficos y aritméticos, asimismo deberá de facturar de conformidad con las necesidades del **"PODER EJECUTIVO"** con los siguientes requisitos fiscales:

OGM/KPB

12



CONTRATO NÚMERO DGPAC/SER14/2020. SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, SEGURO PATRIMONIAL, TRIPULACIÓN, GUARDA Y CUSTODIA, PARA LAS AERONAVES MARCA AIRBUS AS-350-83 MATRÍCULA XC-LNO SERIE 3262, Y BELL 212 MATRÍCULA XC-BAT SERIE 30707 PARA LA COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL "PRESENCIAL EA-N05-2020, EN TÉRMINOS DE LO SEÑALADO POR EL ARTÍCULO 33 FRACCIÓN I, DE LA LEY SOBRE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS.

A nombre del Gobierno del Estado de Morelos.
 RFC.: **GEM720601TW9**
 Domicilio fiscal: **Plaza de Armas S/N, Col. Centro, Cuernavaca, Morelos, Código Postal 62000**

QUINTA. DEL LUGAR, FORMA Y TIEMPO DE ENTREGA. El "PRESTADOR DEL SERVICIO" realizará la entrega del **SERVICIO** dentro del hangar ubicado en el Aeropuerto Internacional Mariano Matamoros del Estado de Morelos con domicilio en Carretera Acatlipa-Tetlama Km. 5, C.P. 62594, Temixco, Morelos, conforme lo señalado en la cláusula primera del presente contrato, la recepción del **SERVICIO** será por conducto de la Dirección General de Unidades Especiales, quien verificara que las características del **SERVICIO** sean idénticos a los ofrecidos, y cumplan con las especificaciones técnicas requeridas. No serán aceptados los servicios que no cumplan o presenten diferencias en calidad, cantidad y/o tiempos de entrega.

Los servicios se llevarán a cabo durante la vigencia del contrato, las 24 horas del día.

El **SERVICIO** se deberá de iniciar al día siguiente de la suscripción del presente contrato y concluirá a más tardar el 31 de diciembre de 2020, y a entera satisfacción del **ÁREA REQUIRENTE**.

El "PRESTADOR DEL SERVICIO" será el responsable de los costos del transporte desde su punto de distribución, aduana o cualquier almacén donde se encuentren hasta el punto de entrega del **SERVICIO** de acuerdo a lo establecido en el presente contrato, debiendo contratar los seguros y responsabilizándose el "PRESTADOR DEL SERVICIO", por cualquier daño provocado por el transporte y maniobra de los **bienes**.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 40, fracción X de la **LEY**, la recepción del **SERVICIO** será por conducto del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, o por el personal debidamente facultado de dicha área, quien verificará que las características del **SERVICIO** entregado sea idéntico a lo ofrecido y cumplan con las especificaciones técnicas requeridas en el presente contrato, y a las ofertadas en su respectiva propuesta técnica. No serán aceptados los servicios que no cumplan o presenten diferencias en calidad, cantidad y/o tiempos de entrega.

Para todos los efectos legales, se entenderá que el **SERVICIO** se ha recibido de conformidad por el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** con el acuse de las facturas que deberá contener el sello y firma de entera satisfacción del **ÁREA REQUIRENTE**.

SEXTA. DE LA ADMINISTRACIÓN DE ESTE CONTRATO. Para el seguimiento del presente contrato, designa como administrador del mismo al Titular de la Dirección General de Unidades Especiales adscrita a la Coordinación Operativa de Seguridad Pública, de la Comisión Estatal de Seguridad Pública, quien asume la responsabilidad de vigilar el cumplimiento de los compromisos que se deriven del contrato de mérito, para que verifique que la prestación del servicio cumpla con las especificaciones técnicas requeridas y se lleve a cabo el seguimiento correspondiente, y de aquellos actos administrativos para lo cual tenga facultades, y en este acto acepta el cargo.

SÉPTIMA. DEL SEGUIMIENTO. Para el seguimiento del presente contrato, el "PODER EJECUTIVO" asume la responsabilidad de vigilar el cumplimiento de los compromisos que se deriven del mismo, nombrando por su parte al personal calificado del **ÁREA REQUIRENTE** o a quien designe para tales efectos, con la finalidad de que verifique que el **SERVICIO** cumpla con las especificaciones técnicas requeridas y se lleve a cabo el seguimiento correspondiente.

OCM/KPB

OCTAVA. DE LAS INCONFORMIDADES. En caso de que existan inconformidades en las especificaciones del **SERVICIO** al momento de la entrega o posterior a ella, alguna deficiencia, falla en la calidad convenida o no cuenta con la infraestructura necesaria, los recursos humanos, técnicos, procedimientos o equipos suficientes y adecuados para cumplir con lo estipulado a satisfacción del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, se aplicarán las penas por incumplimiento establecidas en la cláusula décima novena del presente contrato.

El **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** se obliga a reponer, subsanar o reparar las deficiencias que existan a efecto de realizar la entrega del **SERVICIO** en la forma, términos y tiempo pactados a entera satisfacción del **ÁREA REQUIRENTE**, sin costo alguno para el **"PODER EJECUTIVO"**.

NOVENA. DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO. En términos del artículo 75, fracción III y 76 de la **LEY**, para garantizar el cumplimiento de este contrato el **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** se obliga a otorgar garantía a favor del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, por el 20% (veinte por ciento) del monto total del mismo.

En términos de lo anterior, **"PRESTADOR DEL SERVICIO"**, otorga a favor del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, la garantía expedida por **SOFIMEX, INSTITUCION DE GARANTÍAS, S.A.**, de fecha 13 de mayo de 2020, con número de fianza 2432969, por un monto de \$18'333,455.77 (Dieciocho millones trescientos treinta y tres mil cuatrocientos cincuenta y cinco pesos 77/100 M.N.), equivalente al 20% (veinte por ciento) del monto total del presente contrato.

La Póliza de Fianza, deberá prever como mínimo las siguientes declaraciones expresas:

- a) Que la fianza se otorga atendiendo a todas las disposiciones pactadas contenidas en este contrato;
- b) Que para liberar la fianza, será requisito insoslayable la manifestación expresa y por escrito del **"PODER EJECUTIVO"**;
- c) Que la fianza continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del presente contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente, salvo que **"LAS PARTES"** se otorguen el finiquito, y;
- d) Que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para hacerlas efectivas, aún para el caso de que proceda el cobro de intereses, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.

La asunción de la institución afianzadora deberá admitir prórroga o modificación a los términos contractuales originalmente pactados y los supuestos de suspensión o interrupción de entrega del **SERVICIO**, sin que por ello se requiera previa notificación alguna a la afianzadora o se entienda que ha mediado novación, además de responder por su fiado de todas las obligaciones contraídas y resarcir ante cualquier incumplimiento directo o indirecto del **"PRESTADOR DEL SERVICIO"**, incluidos los daños y perjuicios que se ocasionen al **"PODER EJECUTIVO"** o a terceros con motivo de las omisiones imputables al mismo.

En la garantía, la institución afianzadora deberá señalar expresamente su renuncia a los beneficios de orden, excusión y preferencia y someterse al procedimiento administrativo que regula el artículo 279 y 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, o en su caso a la normatividad aplicable.

OQM/KPB



CONTRATO NÚMERO DGPAC/SER14/2020, SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, SEGURO PATRIMONIAL, TRIPULACIÓN, GUARDA Y CUSTODIA, PARA LAS AERONAVES MARCA AIRBUS AS-350-B3 MATRÍCULA XC-LNQ SERIE 3262, Y BELL 212 MATRÍCULA XC-BAT SERIE 30707 PARA LA COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL EA-N05-2020, EN TÉRMINOS DE LO SEÑALADO POR EL ARTÍCULO 33 FRACCIÓN I, DE LA LEY SOBRE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS.

Que la fianza estará vigente, durante la sustanciación de todos los juicios o recursos legales y procedimientos administrativos y/o laborales; que en su caso, sean interpuestos por cualquiera de **"LAS PARTES"**, hasta que se dicte la resolución definitiva por autoridad competente.

La garantía otorgada se podrá hacer efectiva si hubiese incumplimiento parcial o total por parte del **"PRESTADOR DEL SERVICIO"**, sin necesidad de agotar el procedimiento administrativo de rescisión establecido en el presente instrumento jurídico, a elección del **"PODER EJECUTIVO"**.

Cuando se requiera hacer efectiva la garantía otorgada por incumplimiento de este contrato, el **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"**, deberá remitir a la Tesorería del Estado, dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a que se verifique el incumplimiento, la solicitud donde se precise la información necesaria para identificar la obligación o crédito que se garantiza y los sujetos que se vinculan con la garantía, debiendo acompañar los documentos que soporten y justifiquen el cobro, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 71 fracción IV, del **REGLAMENTO** de la **LEY**.

DÉCIMA. DE LA POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL Y DE LA GARANTÍA DE LOS SERVICIOS Y/O FABRICANTE. El **"PRESTADOR DEL SERVICIO"**, entregará de conformidad con lo previamente establecido por el **ÁREA REQUIRENTE** un Seguro de Casco y RC (Responsabilidad Civil): mismos que deberán cubrir el seguro de la **AERONAVES MARCA AIRBUS AS-350-B3 MATRÍCULA XC-LNQ SERIE 3262, Y BELL 212 MATRÍCULA XC-BAT SERIE 30707**, con una cobertura anual en casco (pérdida total, pérdida total constructiva y pérdida total acordada) partes y refacciones, responsabilidad civil (gastos médicos, indemnizaciones a pasajeros y tripulantes; de igual forma, el seguro de los equipos utilizados para la búsqueda, rescate y ambulancia aérea (oxígeno, monitor de signos vitales, ventilador para respiración artificial, camilla, bombas de infusión intravenosa, incubadora para neonatos, cámaras wescam, etc.). Seguro de Responsabilidad Civil por daños ocasionados a las aeronaves. Proporcionar copia de la póliza de seguro correspondiente para ambas aeronaves, la cual debe ser remitida mediante oficio a la Coordinación de Desarrollo y Fortalecimiento Institucional para su validación, con copia a la Dirección General de Unidades Especiales.

DÉCIMA PRIMERA. DE LA GARANTÍA DE LOS SERVICIOS O FABRICANTE. Las refacciones que se utilicen para la prestación del servicio deberán ser nuevos y contar con una garantía del fabricante o del **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** mínima durante la prestación del servicio. (a partir del día hábil siguiente a la firma del contrato y hasta el 31 de diciembre de 2020, y de acuerdo a las características contenidas en las especificaciones técnicas del presente contrato, y estará vigente a partir de la fecha en que sean entregados y aceptados expresamente a satisfacción del **ÁREA TÉCNICA** o **ÁREA REQUIRENTE**. Los equipos deberán estar garantizados por el **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** o fabricante, y contar con garantía en mano de obra e instalación durante la vigencia del contrato; así mismo el prestador del servicio deberá comprobar la existencia física de estos equipos y la garantía del fabricante.

La garantía que se refiere la presente cláusula deberá ser presentada ante el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, especificando las características de la garantía, su cobertura y vigencia.

Cuando se dé mantenimiento a una de las aeronaves la otra deberá estar en condiciones de vuelo, es decir el mantenimiento no será motivo para detener las operaciones del **ÁREA REQUIRENTE**, la reposición de piezas deberá ser de manera inmediata, garantizadas y certificadas por los fabricantes y las autoridades aeronáuticas nacionales e internacionales.

OGM/KPB

El "PRESTADOR DEL SERVICIO", se encuentra obligado a mantener vigente la presente garantía durante la vigencia de este contrato o en la ampliación del mismo, en los mismos términos y condiciones.

DÉCIMA SEGUNDA. DE LAS MODIFICACIONES. Cualquier modificación o adición al presente instrumento jurídico se deberá de realizar bajo la más estricta responsabilidad del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** o en su caso por acuerdo mutuo de "LAS PARTES", siempre y cuando existan razones fundadas y bajo las formalidades establecidas por el artículo 69 de la **LEY**.

El o los convenios modificatorios que se realicen sobre cambios en las cantidades deberán de formalizarse por escrito, durante la vigencia del presente contrato, contando con suficiencia presupuestal disponible, dichas ampliaciones no podrán rebasar el 20% (veinte por ciento) del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente, respetando el precio originalmente pactado. Dicho porcentaje deberá de ser previsto en los casos de modificaciones por prórroga de la vigencia y queda bajo la responsabilidad del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, a través del área conducente, remitir copia certificada a la **CONVOCANTE**, con toda su documental. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 68 de la **LEY**.

DÉCIMA TERCERA. DEL PLAZO. El plazo para la prestación del servicio será de 232 días naturales, comenzando a partir del 14 de mayo de 2020 y concluyendo el 31 de diciembre de 2020.

DÉCIMA CUARTA. DE LAS RESPONSABILIDADES DEL "PRESTADOR DEL SERVICIO" DURANTE LA ENTREGA DEL SERVICIO. Basándose en su experiencia y conocimiento, se compromete a:

- a) Cumplir con lo establecido en su oferta, en los términos establecidos en el presente contrato, y lo señalado por la **LEY**;
- b) Responder por la debida calidad y especificaciones técnicas del **SERVICIO**, objeto de este contrato;
- c) El cumplimiento estricto de la **LEY**, presupuesto, programas y demás documentos que regulan la entrega de **SERVICIO**;
- d) Responder como patrón único de todo elemento humano que requiera con motivo de la entrega del **SERVICIO**, siendo el único responsable de las obligaciones derivadas con motivo de dichas relaciones laborales, incluidas dentro de éstas las prestaciones de seguridad social de los trabajadores, profesionales y técnicos sin que en forma alguna pudiese determinarse o derivarse relación laboral entre el personal contratado y el "PODER EJECUTIVO" quien queda excluido de cualquier responsabilidad ante las reclamaciones judiciales o extrajudiciales por este concepto, ni se considera patrón solidario, ni sustituto;
- e) Responder sobre cualquier relación jurídica que se origine por cualquier acto con el "PRESTADOR DEL SERVICIO" y demás operarios que contrate para el cumplimiento del presente contrato;
- f) Responder de los defectos o vicios ocultos de los servicios, en términos de lo señalado por este contrato y en el Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Morelos;
- g) No ceder o transmitir total o parcialmente los derechos derivados del presente contrato, ni aún a título gratuito, a excepción de lo dispuesto por el artículo 61 de la **LEY**;
- h) Ser el único e inmediato responsable de todos los adeudos que frente al Fisco Federal, Estatal o Municipal tenga como consecuencia y en ejecución de la entrega del **SERVICIO** contratado (Impuestos, derechos y aportaciones de seguridad social);
- i) Cumplir con la entrega oportuna y correcta del **SERVICIO** objeto del presente contrato;

OGM/KPB

- j) Cumplir con la debida calidad del **SERVICIO**;
- k) Proporcionar la información solicitada de conformidad con el artículo 72 del **REGLAMENTO**;
- l) Hacer frente a las responsabilidades que surjan con motivo de la infracción de patentes o marcas o viole derechos de propiedad industrial con relación al **SERVICIO** de este contrato, y
- m) Cumplir con los términos horarios, plazos de entrega y demás requisitos contenidos en el presente contrato.

DÉCIMA QUINTA. DE LAS RESPONSABILIDADES DEL "PODER EJECUTIVO". De acuerdo a las facultades que los diversos ordenamientos le confieren, a través del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, se compromete a:

- a) Verificar que el **SERVICIO** se apegue a las especificaciones técnicas solicitadas por el **ÁREA REQUIRENTE**;
- b) Recibir el **SERVICIO** en la fecha, hora y lugar establecido por el **ÁREA REQUIRENTE**;
- c) Realizar y gestionar el o los pagos en los términos establecidos en el presente contrato;
- d) Aplicar las penas convencionales en caso de la calidad deficiente del **SERVICIO**, en los términos y condiciones pactados en este instrumento jurídico;
- e) Administrar el presente contrato en los términos establecidos en el mismo, derivados del procedimiento de Licitación Pública Nacional Presencial número EA-N05-2020;
- f) Llevar a cabo bajo su absoluta responsabilidad los convenios modificatorios referentes a las variantes e incrementos en los periodos y calendarios originalmente establecidos;
- g) Informar por escrito a la **CONVOCANTE** todas aquellas modificaciones en los términos establecidos en este contrato o sus incrementos;
- h) Iniciar el procedimiento de rescisión, suspensión o terminación anticipada del presente contrato en caso de que el "**PRESTADOR DEL SERVICIO**" incurriera en algunas de las causas de incumplimiento, así como informar a la **CONVOCANTE** el inicio de los mismos;
- i) Llevar a cabo en coordinación con la Secretaría de Hacienda el procedimiento de ejecución de las garantías y penas pactadas, y;
- j) Remitir carta de conformidad y entera satisfacción a la **CONVOCANTE**, una vez entregado los servicios.

DÉCIMA SEXTA. DE LA REPOSICIÓN DE LA CALIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. En caso de que existan diferencias entre el **SERVICIO** ofertado y lo pactado en el presente contrato, el "**PODER EJECUTIVO**" queda facultado para notificar por escrito o mediante cualquier otro medio de comunicación que permita ser atendido a la brevedad posible por el "**PRESTADOR DEL SERVICIO**", por conducto de la persona designada por el "**PODER EJECUTIVO**" para dar cabal cumplimiento de la calidad de la prestación del servicio que tengan que ser substituidos por otros de la calidad pactada, comprometiéndose el "**PRESTADOR DEL SERVICIO**" a realizar los cambios que sean necesarios cuando no se cumpla con la calidad, o bien se presenten inconformidades, por lo que estará obligado a sustituirlos de manera inmediata, a partir de la notificación correspondiente, en apego al artículo 71 de la **LEY**.

DÉCIMA SÉPTIMA. DEL TRANSPORTE. El "**PRESTADOR DEL SERVICIO**" será el responsable del costo del transporte, maniobras de carga, descarga y seguridad dentro del servicio desde el punto de distribución, aduana o cualquier almacén donde se encuentren, hasta las instalaciones especificadas en la cláusula quinta del presente contrato, no debiendo, el medio de transporte utilizado, alterar la calidad o presentación del servicio.

La recepción del **SERVICIO** será por conducto de la persona facultada por el **ÁREA REQUIRENTE**, quien verificara que las características del **SERVICIO** entregado sean idénticas a

OGM/KPB

17

los ofrecidos y, cumplan con las especificaciones técnicas que se señalan en el cuerpo de este contrato así como en las ofertadas en el procedimiento de Licitación Pública Nacional Presencial número EA-N05-2020.


DÉCIMA OCTAVA. DE LA SUSPENSIÓN. Por causas justificadas, por razones de interés general caso fortuito o de fuerza mayor el **"PODER EJECUTIVO"** bajo su más estricta responsabilidad podrá determinar la suspensión temporal de todo o en parte de la entrega del **SERVICIO**, estableciendo el plazo de la suspensión, mismo que podrá prorrogarse si las circunstancias que originaron la intervención permanecen, debiendo informar de inmediato el contenido de esta decisión al **"PRESTADOR DEL SERVICIO"**, en este caso se interrumpirá el calendario originalmente previsto para la conclusión total de la prestación, de conformidad con el artículo 74 de la **LEY**.

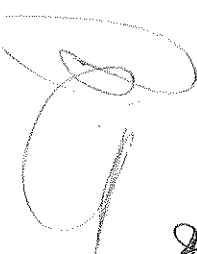
Se entiende como caso fortuito todo acontecimiento natural, previsible o imprevisible, pero inevitable, por virtud del cual no se pueda llevar a cabo la contratación o se imposibilite el cumplimiento de la obligación, y por fuerza mayor todo hecho previsible o imprevisible, pero inevitable, proveniente de uno o más terceros determinados o indeterminados por virtud del cual se pierda el servicio o se imposibilite el cumplimiento de la obligación. Las causas de interés general se configuran atendiendo a las facultades discrecionales con que cuenta el **"PODER EJECUTIVO"**.

El **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** deberá informar inmediatamente al **"PODER EJECUTIVO"**, cualquier circunstancia que afecte, interrumpa o ponga en riesgo la entrega, a efecto de que se encuentre en condiciones de determinar lo conducente.

DÉCIMA NOVENA. DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA. Se podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de la contratación originalmente contratada y de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionara algún daño patrimonial o perjuicio al Estado, o en caso de que se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen a este contrato, por motivo de la resolución de un procedimiento de inconformidad emitido por la Secretaría de la Contraloría, para lo cual el **"PODER EJECUTIVO"** dará aviso por escrito por lo menos con quince días naturales de anticipación al **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** con fundamento en el último párrafo del artículo 78 de la **LEY**.

La terminación anticipada del presente contrato, se sustentará mediante dictamen del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** que precise las razones o las causas justificadas que den origen a la misma.

 **VIGÉSIMA. DE LA PENA CONVENCIONAL.** En caso de la calidad deficiente o retraso en la entrega del **SERVICIO**, en los términos y condiciones pactados en este contrato, el **ÁREA REQUIRENTE**, procederá inmediatamente a aplicar las penas convencionales, rescindir administrativamente el mismo, y en general adoptar las medidas procedentes conforme a lo establecido en los artículos 60 fracción IX y 70 de la **LEY**, así como 66 de su **REGLAMENTO**.

 En caso de que el **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** no concluya la entrega del **SERVICIO** en los términos estipulados en el presente contrato, por causas imputables a él mismo, se aplicará una pena convencional del 0.003% (tres al millar) del valor total del **SERVICIO** dejado de entregar, sin incluir impuestos, por cada día natural de retraso, contados a partir del día siguiente en que feneció el plazo, calculado sobre el importe total del día incumplido o periodo según corresponda, de tal manera que el monto máximo de la pena será aquel que iguale el importe del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato de mérito, pena que deberá ser depositada ante las oficinas de

OGM/KPB



CONTRATO NÚMERO DGPAC/SER14/2020, SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, SEGURO PATRIMONIAL, TRIPULACIÓN, GUARDA Y CUSTODIA, PARA LAS AERONAVES MARCA AIRBUS AS-350-B3 MATRÍCULA XC-LNQ SERIE 3262, Y BELL 212 MATRÍCULA XC-BAT SERIE 30707 PARA LA COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL "PRESENCIAL EA-N05-2020, EN TÉRMINOS DE LO SEÑALADO POR EL ARTÍCULO 33 FRACCIÓN I, DE LA LEY SOBRE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS.

la Coordinación de Política de Ingresos de la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos

Para el pago de la pena convencional a que alude esta estipulación, así como cualquier otra obligación no cumplida o satisfecha en los términos convenidos por "LAS PARTES", una vez determinada en cantidad líquida, se hará efectiva la garantía a favor del "PODER EJECUTIVO" o podrá deducirse del importe efectivo pendiente por pagar.

La pena convencional por atraso se calculará de acuerdo al porcentaje establecido en el segundo párrafo de la presente cláusula, aplicado al valor del **SERVICIO** dejado de entregar y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que corresponda a la partida de que se trate. La suma de las penas convencionales no deberá exceder de la garantía establecida en la cláusula Novena del presente contrato y de acuerdo a la siguiente fórmula:

Fórmula: $(pd) \times (nda) \times (vspa) = pca$
 Donde:
 pd: (tres al millar) penalización diaria
 nda: número de días de atraso
 vspa: valor del servicio prestado con atraso
 pca: pena convencional aplicable

En los casos en que el **SERVICIO** no sea entregado y la pena convencional, por atraso, rebase el monto de la pena establecida de manera proporcional respecto de la parte incumplida en las fechas pactadas en el presente contrato, el "PODER EJECUTIVO", previa notificación al "PRESTADOR DEL SERVICIO", sin rescindir este contrato, podrá modificarlo, cancelando las partidas de que se trate, o bien, parte del mismo, aplicando al "PRESTADOR DEL SERVICIO" una sanción por cancelación, equivalente a la pena convencional por atraso máxima que correspondería en el caso de que el **SERVICIO** se hubiera entregado en fechas posteriores a las pactadas, siempre y cuando la suma total del monto de las cancelaciones no rebase el 5% (cinco por ciento) del importe total del presente contrato. En el supuesto de que sea rescindido el contrato de mérito, no procederá la contabilización de dicha sanción, al hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

Cuando el incumplimiento de las obligaciones del "PRESTADOR DEL SERVICIO" no derive del atraso a que se refiere el primer párrafo de ésta cláusula, sino por otras causas establecidas en el presente contrato, el "PODER EJECUTIVO" podrá iniciar en cualquier momento posterior al incumplimiento, el procedimiento de rescisión establecido en el mismo.

VIGÉSIMA PRIMERA. DE LAS ESPECIFICACIONES. La contratación objeto de este contrato deberá cumplir con las especificaciones técnicas señaladas en la cláusula primera del mismo, así como en las mencionadas en la propuesta técnica que exhibió el "PRESTADOR DEL SERVICIO", durante el proceso de contratación que dio origen al presente instrumento legal.

VIGÉSIMA SEGUNDA. DE LA SUPERVISIÓN. En cualquier momento durante la vigencia del presente contrato el "PODER EJECUTIVO" a través del **ÁREA REQUIRENTE**, podrá efectuar inspecciones o visitas en el domicilio del "PRESTADOR DEL SERVICIO", para constatar su capacidad técnica, legal, administrativa y verificar el grado de avance y calidad del mismo, teniendo la obligación éste, de permitir el acceso al personal autorizado por el "PODER EJECUTIVO".

Una vez entregado el **SERVICIO**, estos se someterán a una revisión por parte del personal del **ÁREA REQUIRENTE**, para comprobar que las características técnicas sean idénticas a las solicitadas y a



las ofertadas en la propuesta técnica del **“PRESTADOR DEL SERVICIO”**, en el entendido que no serán aceptadas si hubiere diferencias.

El **“PODER EJECUTIVO”** a través del **ÁREA REQUERENTE**, será la encargada de verificar hasta su total conclusión y entera satisfacción de la entrega del **SERVICIO** descrito en el cuerpo del presente contrato.

VIGÉSIMA TERCERA. DE LAS CAUSAS DE RESCISIÓN. El incumplimiento parcial, total, permanente, interrumpido, directo o indirecto de las obligaciones señaladas en la cláusula décima cuarta y aquellas que por virtud de este contrato sean imputables al **“PRESTADOR DEL SERVICIO”** darán lugar a determinar la rescisión del mismo, exigir la reposición, sustitución de las mercancías o hacer efectiva la garantía, de manera enunciativa más no limitativa por las causas siguientes:

- I. Que los precios por la contratación del **SERVICIO** estipulados sufran incremento, sin justificación alguna;
- II. Que este contrato se haya celebrado en contravención a **LEY**, y a las disposiciones derivadas de las mismas o de las demás disposiciones administrativas que se expidan;
- III. Por el incumplimiento parcial, atraso o defecto que no sea subsanado en tiempo y forma;
- IV. Por ausencia de entrega total o parcial de la información y documentos que se le requieran con relación a los servicios objeto del presente contrato o bien la entrega alterada de la información o de la documentación relacionada con el **SERVICIO**, o cualquier otra causa que haga más onerosa la contratación del servicio;
- V. Por realizar actos o acciones que afecten el prestigio o la reputación del **“PODER EJECUTIVO”**;
- VI. Por quebrantar la confidencialidad de la información que le haya proporcionado el **“PODER EJECUTIVO”**;
- VII. Como consecuencia de una resolución administrativa o judicial que determine la rescisión, y;
- VIII. Por incumplimiento a cualquiera de las obligaciones consignadas en el presente contrato.

El **“PRESTADOR DEL SERVICIO”** manifiesta su conformidad en que la falta de cumplimiento o la violación a lo estipulado en cualquiera de las cláusulas del presente contrato, facultará al **“PODER EJECUTIVO”** a rescindir el mismo sin necesidad de declaración judicial o administrativa, bastando un simple aviso por escrito.

VIGÉSIMA CUARTA. DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE RESCISIÓN. Bajo las hipótesis previstas en la cláusula que antecede, el **“PODER EJECUTIVO”** a través del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, podrá determinar en cualquier momento la rescisión administrativa del presente contrato, con fundamento en el artículo 78 de la **LEY**.

Concluido el procedimiento de rescisión de este contrato, el **“PODER EJECUTIVO”** formulará el finiquito correspondiente, dentro de los 30 días naturales siguientes a la fecha en que se notifique la rescisión, a efecto de hacer constar los pagos que deban efectuarse y demás circunstancias del caso.

Cuando el **“PODER EJECUTIVO”** sea el que determine rescindir el presente contrato, bastará para ello que se cumpla el procedimiento que para tal efecto se establece; si es el **“PRESTADOR DEL SERVICIO”** quien decide rescindir, será necesario que acuda ante la autoridad competente y obtenga la declaración correspondiente.



Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato en que se actúa, se hiciera entrega del **SERVICIO**, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación del **"PODER EJECUTIVO"** de que continúa vigente la necesidad del mismo, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

El **"PODER EJECUTIVO"**, a través del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, podrá determinar no dar por rescindido el presente contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas.

El **"PODER EJECUTIVO"** podrá, a su juicio, suspender el trámite del procedimiento de rescisión, cuando se hubiere iniciado un procedimiento de conciliación. En este supuesto, deberá elaborar un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión de este contrato resultarían más inconvenientes.

Al no dar por rescindido el presente contrato, el **"PODER EJECUTIVO"** a través del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** establecerá con el **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. El convenio modificatorio se celebrará en términos de lo dispuesto por los artículos 68 y 69 de la **LEY**.

En estos casos, establecerá el límite de incumplimiento a partir del cual podrán cancelar total o parcialmente las partidas o conceptos no entregados, o bien rescindir este contrato en los términos de la presente cláusula.

Cuando por motivo del incumplimiento en la entrega del **SERVICIO** o el procedimiento de rescisión, se ubique en un ejercicio fiscal diferente a aquel en que hubiere sido adjudicado el presente contrato, el **"PODER EJECUTIVO"** podrá continuar con la prestación, previa verificación de que continúa vigente la necesidad y se cuenta con disponibilidad presupuestaria. Debiendo modificarse la vigencia del presente contrato con los precios originalmente pactados. Cualquier pacto en contrario a lo dispuesto en esta cláusula se considerará nulo.

VIGÉSIMA QUINTA. DE LA AUSENCIA DE LA RELACIÓN LABORAL, CIVIL, PENAL, MERCANTIL O DE CUALQUIER ÍNDOLE CON PERSONAS O EMPLEADOS QUE CONTRATE EL "PRESTADOR DEL SERVICIO" PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO. Queda expresamente convenido por **"LAS PARTES"** que el personal que utilice el **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** para el ejercicio de sus actividades, dependerá única y exclusivamente de éste, quedando a cargo del mismo todas las responsabilidades u obligaciones derivadas de dichas relaciones jurídico laborales, incluso las procesales; por lo que libera desde este momento al **"PODER EJECUTIVO"** de las mismas.

El **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** se compromete a dejar a salvo al **"PODER EJECUTIVO"** de cualquier controversia, juicio o conciliación que se pudiera derivar durante la vigencia del presente contrato.

El **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** reconoce que, por tratarse de un contrato de prestación de servicios, no le son aplicables las leyes laborales y se hará responsable de todas las obligaciones fiscales que se deriven bajo este régimen y que el **"PODER EJECUTIVO"** no reconoce ninguna otra responsabilidad que el pago de los servicios objeto del presente contrato.

VIGÉSIMA SEXTA. DE LA CONFIDENCIALIDAD. **"LAS PARTES"** convienen que toda la información que se genera entre ellas, materia de este contrato, que contenga datos personales o

OGM/KPB



CONTRATO NÚMERO DGPAC/SER14/2020. SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, SEGURO PATRIMONIAL, TRIPULACIÓN, GUARDA Y CUSTODIA, PARA LAS AERONAVES MARCA AIRBUS AS-350-B3 MATRÍCULA XC-LNQ SERIE 3262, Y BELL 212 MATRÍCULA XC-BAT SERIE 30707 PARA LA COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL EA-N05-2020, EN TÉRMINOS DE LO SEÑALADO POR EL ARTÍCULO 33 FRACCIÓN I, DE LA LEY SOBRE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS.

cualquier otra información relacionada con las especificaciones técnicas del **SERVICIO**, tendrá para **"LAS PARTES"** el carácter de reservado, salvo aquella que deba de ser difundida de acuerdo a la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, por lo que dicha información solo podrá ser utilizada para el efecto de las obligaciones contenidas en el presente contrato

VIGÉSIMA SÉPTIMA. CONFLICTO DE INTERÉS. El **"PRESTADOR DEL SERVICIO"**, manifiesta bajo protesta de decir verdad que no tiene ningún nexo familiar, ni contacto cercano con algún servidor público activo, que lo relacione con algún manejo de recurso para proveer, bienes y/o servicios que requieran las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Morelos, ni desempeño empleo, cargo o comisión en el servicio público, así mismo manifiesta no encontrarse en ningún supuesto del artículo 79 de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos

VIGÉSIMA OCTAVA. DE LA CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. Ninguna de **"LAS PARTES"** podrá ceder, transferir o subcontratar parcial o totalmente los derechos y obligaciones derivadas del presente contrato a personas físicas o morales distintas al **"PRESTADOR DEL SERVICIO"**. Excepcionalmente, cuando existan causas o riesgos debidamente justificados, que pongan en peligro las operaciones de un programa prioritario o puedan ocasionar consecuencias graves, con la autorización expresa previa de la Secretaría de Administración, la Secretaría de la Contraloría y la Secretaría de Hacienda, podrá hacerse la subcontratación o cesión correspondiente, modificando este contrato con los requisitos establecidos por la **LEY** y estableciendo nuevas garantías, de conformidad con el artículo 61 de la **LEY**.

VIGÉSIMA NOVENA. DE LA VIGENCIA. El presente contrato estará vigente a partir del día 14 de mayo de 2020, y concluirá el día 31 de diciembre de 2020, de conformidad a lo señalado en la cláusula primera de este contrato.

TRIGÉSIMA. DE LA NORMATIVIDAD. **"LAS PARTES"** se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución del presente instrumento jurídico, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como lo dispuesto en la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos, y a lo previsto en el Decreto número seiscientos sesenta y uno, por el que se aprueba el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Morelos, para el ejercicio fiscal del 1º de Enero al 31 de Diciembre del 2020.

TRIGÉSIMA PRIMERA. DE LA SUPLETORIEDAD. Todo lo señalado en el presente contrato, se encuentra sujeto a lo solicitado en las bases y junta de aclaraciones de la Licitación Pública Nacional Presencial número EA-N05-2020, referente a la contratación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo, seguro patrimonial, tripulación, guarda y custodia, para las aeronaves marca AIRBUS AS-350-B3 Matrícula XC-LNQ Serie 3262, y Bell 212 Matrícula XC-BAT Serie 30707 para la Comisión Estatal de Seguridad Pública, a la Ley de Procedimiento Administrativo para el Estado de Morelos, el Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Morelos y el Código Procesal Civil para el Estado Libre y Soberano de Morelos, y demás normas y disposiciones administrativas que se encuentran vigentes en materia de adquisiciones.

TRIGÉSIMA PRIMERA. DE LA JURISDICCIÓN. En caso de controversia suscitada con motivo de la interpretación y cumplimiento de las estipulaciones contenidas en este contrato, **"LAS PARTES"** se someten a la jurisdicción de los Tribunales Competentes del Primer Distrito Judicial en el Estado de Morelos, con residencia en la Ciudad de Cuernavaca; renunciando el **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** en forma expresa al fuero que pudiese corresponderle en razón de su domicilio presente o futuro.

[Handwritten signatures and initials on the left margin]

OGM/KPB

[Handwritten initials and signatures]






CONTRATO NÚMERO DGPAC/SER14/2020, SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, SEGURO PATRIMONIAL, TRIPULACIÓN, GUARDA Y CUSTODIA, PARA LAS AERONAVES MARCA AIRBUS AS-350-B3 MATRÍCULA XC-LNQ SERIE 3262, Y BELL 212 MATRÍCULA XC-BAT SERIE 30707 PARA LA COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL EA-N05-2020, EN TÉRMINOS DE LO SEÑALADO POR EL ARTÍCULO 33 FRACCIÓN I, DE LA LEY SOBRE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS.

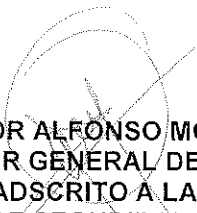
Leído que fue el presente instrumento y enteradas "LAS PARTES" de su valor, fuerza legal, validez, contenido y alcance legal del mismo, lo ratifican y firman por triplicado en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los 13 días de mayo de 2020, de conformidad con el artículo 62 de la LEY

POR EL "PODER EJECUTIVO"

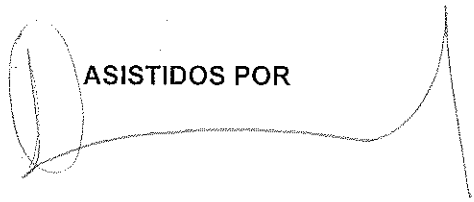
POR EL "PRESTADOR DEL SERVICIO"



**ALMIRANTE (RET.)
 JOSÉ ANTONIO ORTÍZ GUARNEROS.
 COMISIONADO ESTATAL DE SEGURIDAD
 PÚBLICA.**


**C. JORGE LUIS PATIÑO ARGÜELLES.
 ADMINISTRADOR ÚNICO**


**SUBINSPECTOR ALFONSO MORENO TACUBA.
 DIRECTOR GENERAL DE UNIDADES
 ESPECIALES ADSCRITO A LA COORDINACIÓN
 OPERATIVA DE SEGURIDAD PÚBLICA DE LA
 COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA Y
 ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.**

ASISTIDOS POR


**LIC. JOSÉ JALIL AHUMADA ABRAHAM.
 COORDINADOR DE DESARROLLO Y
 FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE LA
 COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA.**


 OGM/KPB



CONTRATO NÚMERO DGPAC/SER14/2020, SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, SEGURO PATRIMONIAL, TRIPULACIÓN, GUARDA Y CUSTODIA, PARA LAS AERONAVES MARCA AIRBUS AS-350-B3 MATRÍCULA XC-LNQ SERIE 3262, Y BELL 212 MATRÍCULA XC-BAT SERIE 30707 PARA LA COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL EA-N05-2020, EN TÉRMINOS DE LO SEÑALADO POR EL ARTÍCULO 33 FRACCIÓN I, DE LA LEY SOBRE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS.

CONVOCANTE

EFRÉN HERNÁNDEZ MONDRAGÓN
DIRECTOR GENERAL DE PROCESOS PARA LA
ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS DE LA
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN.

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONTRATO REFERENTE A LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, SEGURO PATRIMONIAL, TRIPULACIÓN, GUARDA Y CUSTODIA, PARA LAS AERONAVES MARCA AIRBUS AS-350-B3 MATRÍCULA XC-LNQ SERIE 3262, Y BELL 212 MATRÍCULA XC-BAT SERIE 30707 PARA LA COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, QUE CELEBRAN EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS Y LA PERSONA MORAL DENOMINADA ACTION SERVICIOS AERONAUTICOS S.A. DE C.V., POR LA CANTIDAD DE \$91'667,278.83 (NOVENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 83/100 M.N.), I.V.A. INCLUIDO, DE FECHA 13 DE MAYO DE 2020, CONSTANTE DE 24 FOJAS ÚTILES.

OGM/KPB